



Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario
Demandante: CIRO CAMPO S.A.S
Demandado: COOMEVA EPS EN LIQUIDACION
Radicado: 05-001- 41- 05 -003- 2019- 0000457
Auto No. 82

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa memorial poder especial conferido por el apoderado general de la demandada COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, Manuel Domingo Abello Alvarez, a la profesional del derecho Yolanda Del Socorro Pastor, para efectos de que asuma la representación judicial en el presente proceso.

Así las cosas, se reconoce personería adjetiva a la referida abogada, en los términos y para los efectos del poder otorgado, previa verificación de los antecedentes de rigor en el SIRNA y se dispone requerirla para que remita dentro del término de cinco días, los anexos relacionados en el acápite de pruebas relativos a la comunicación de los conceptos de rehabilitación favorable respecto del afiliado OMER PEREZ OCHOA identificado con CC 1003734741.

De otra arista, se requiere a las entidades bancarias BANCO AV VILLAS y BANCO DE OCCIDENTE en aras de que certifiquen en el término de cinco días, los pagos a que se refiere la demandada, así:

BANCO OCCIDENTE:
En favor del afiliado Omer Perez Ochoa, en las fechas 14 de septiembre de 2018, \$245.906;

En cuanto a la empresa CIRO CAMPO SAS, el 27 de septiembre de 2018, la suma de \$ \$1,763,856.00.

BANCO AV VILLAS: Sobre la transacción realizada por Coomeva EPS en liquidación en favor de Omer Perez ochoa, por valor de \$4.099.960 el 19 de marzo de 2021.

Para tal efecto por Secretaría indíquese en forma clara los datos de las transacciones.

Así mismo, se ordena OFICIAR a PROTECCION S.A, para que en el término de cinco días, informe al Despacho si le fue comunicado concepto de rehabilitación por parte de COOMEVA EPS respecto al afiliado OMER PEREZ OCHOA identificado con CC 1003734741 y remita copia de los soportes correspondientes con destino a este proceso.

Se advierte que el incumplimiento de la orden impartida dará lugar a la imposición de medidas correccionales establecidas en el art. 44 CGP, así:

“2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los



particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Finalmente, se fija la fecha del 27 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **CIRO CAMPO S.A.S**, contra **COOMEVA EPS EN LIQUIDACION**

SEGUNDO: Fijar el día 27 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Yolanda Del Socorro Pastor, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada.

CUARTO: OFICIAR a PROTECCION S.A, para que en el término de cinco días, informe al Despacho si le fue comunicado concepto de rehabilitación por parte de COOMEVA EPS respecto al afiliado OMER PEREZ OCHOA identificado con CC 1003734741 y remita copia de los soportes correspondientes con destino a este proceso.

QUINTO: Requerir a la parte demandada para que remita dentro del término de cinco días, los anexos relacionados en el acápite de pruebas relativos a la comunicación de los conceptos de rehabilitación favorable respecto del afiliado OMER PEREZ OCHOA identificado con CC 1003734741.

SEXTO: REQUERIR a BANCO AV VILLAS y BANCO DE OCCIDENTE, en los términos indicados en la parte motiva.

SEPTIMO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: ADVERTIR que el incumplimiento de la orden impartida dará lugar a la imposición de medidas correccionales establecidas en el art. 44 CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e904d8cde574b871e4d461ca37bd375e3122bc99891886244649a3500bd6b1ce**

Documento generado en 04/08/2023 02:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>